



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-55-2024). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CARLOS URIEL CASTELLANOS ESTRADA**, de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil quinientos setenta y ocho espacio treinta y siete mil novecientos treinta y nueve espacio cero quinientos uno (1578 37939 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante



WWW.INTECAP.EDU.GT



Legal de la entidad "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número catorce mil doscientos treinta y siete (14237), folio doscientos ochenta y seis (286), libro setenta y uno (71) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número setenta y seis mil ochenta (76080), folio doscientos cuarenta y uno (241), libro setenta y seis (76) Categoría Única, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad, por la Notaria Jessica Alejandra Gudiel Herrera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos noventa y un mil doscientos sesenta y cuatro (691264), folio trescientos veintiocho (328), libro ochocientos catorce (814) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera (3ra) avenida cinco guion cero cinco (5-05), zona nueve (9), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento

contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para la especialidad de soldadura industrial, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; bajo el número de operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos siete (NOG 22453407); Acta número SC guion sesenta y dos guion dos mil veinticuatro (SC-62-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (SC-79-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos siete guion cinco millones cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho (LIC-2024-22453407-5049288), código de autenticidad dos D ciento ochenta y cuatro D uno D (2D184D1D), de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro; oferta de "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA", de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Sexto del Acta número veintiuno guion dos mil veinticuatro (21-2024) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro y aprobada el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro; Providencia número SS guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (SS-243-2024), de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" vende al "INTECAP" lo

siguiente: **cuatro (4) bombas manuales para pruebas hidrostáticas**, marca MQP, modelo SB-IO, origen y procedencia China, con las siguientes características: dimensiones: veinticuatro punto cinco centímetros (24.5 cm) de alto, dieciocho centímetros (18 cm) de ancho, treinta y cinco centímetros (36.5 cm) de largo, máxima presión: mil cuatrocientos cincuenta (1450) PSI, máxima presión cien (100) bar, material de hierro fundido, incluye: palanca, manómetro y manguera hidráulica, con capacidad de setenta (70) mpa con acoples en los extremos de acuerdo al tipo de rosca, salida de la bomba; con precio unitario de mil sesenta y ocho quetzales (Q1,068.00) y precio total de cuatro mil doscientos setenta y dos quetzales (Q4,272.00); **tres (3) taladros electromagnéticos**, marca MQP, modelo HGMD cuarenta y cinco (HGMD45), origen y procedencia China, con las siguientes características: alimentación: ciento veinte diagonal doscientos veinte (120/220) voltios, sesenta (60) hercios, capacidad de perforación: doce guion cuarenta y cinco milímetros (12-45 mm) de diámetro, profundidad de perforación: dos pulgadas (2"), potencia mil doscientos (1200) watts, velocidad: trescientos sesenta diagonal quinientos sesenta (360/560) RPM, depósito de refrigerante integrado, variable dos (2) velocidades, fuerza de sujeción del magneto trece mil (13,000) N, dimensión de la base magnética ciento setenta y cinco por ochenta por cincuenta milímetros (175x80x50mm); con precio unitario de nueve mil trescientos quetzales (Q9,300.00) y precio total de veintisiete mil novecientos quetzales (Q27,900.00); **dos (2) equipos de soldadura oxiacetilénica**, marca Harris, modelo Master Gold, origen y procedencia Estados Unidos, con las siguientes características: dos (2) cilindros por equipo, dos (2) reguladores con manómetros de medición, tres (3) boquillas para soldar número cero (0), tres (3) boquillas para soldar número uno (1), tres (3) boquillas para soldar número dos (2), tres (3) boquillas para soldar número tres (3),

tres (3) boquillas número cero cero (00) para corte oxiacetilénico, tres (3) boquillas número cero (0) para corte oxiacetilénico, tres (3) boquillas número uno (1) para corte oxiacetilénico, tres (3) boquillas número dos (2) para corte oxiacetilénico; incluye: cortador, maneral, mezclador, protectores antirretroceso de llama, limpia boquillas, chispero con piedras, manguera de oxiacetileno, lentes de protección, cilindro de oxígeno con carga de doscientos veinte (220) pie cúbicos, cilindro de acetileno con carga de ciento sesenta (160) pie cúbicos, carretilla porta cilindro con rodos; los cilindros cumplen bajo norma internacional DOT, con carga bajo norma CGA, con certificado de pureza por cilindro, cuentan con equipo de mantenimiento y pruebas hidrostáticas para los cilindros, cada cilindro estampado con el nombre de INTECAP; con precio unitario de doce mil trescientos quetzales (Q12,300.00) y precio total de veinticuatro mil seiscientos quetzales (Q24,600.00); **dos (2) gabinetes para herramientas**, marca Toptul, modelo TCAC cero setecientos uno (TCAC 0701), origen y procedencia Taiwán, con las siguientes características: fabricado en metal con medidas de sesenta y ocho punto siete (68.7) centímetros de ancho por cuarenta y seis (46) centímetros de profundidad por cien (100) centímetros de alto con siete (7) gavetas que deslicen sobre rieles de bolas de acero, las gavetas protegidas en el fondo por un material sintético industrial, chapa con llave, con cuatro (4) rodos, dos (2) con freno, jalador. El gabinete incluye trescientas setenta (370) herramientas, siendo las siguientes: cuatro (4) barras de extensión raíz de media pulgada (1/2") de tres pulgadas, cinco pulgadas, diez pulgadas (3", 5", 10") y de raíz de un cuarto de dos pulgadas (1/4 de 2") de largo, tres (3) copas con raíz de tres octavos de pulgada (3/8") para bujías catorce milímetros (14mm) de doce (12) puntos, dieciséis milímetros (16mm), veintiún milímetros (21mm) de seis (6) puntos; un (1) juego de dieciocho (18) copas de seis

(6) puntos raíz de media pulgada ($\frac{1}{2}$ " de doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta dos milímetros (12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32 mm); un juego de siete (7) dados raíz de media pulgada ($\frac{1}{2}$ " Torx T veinticinco, T treinta, T cuarenta, T cuarenta y cinco, T cincuenta, T cincuenta y cinco, T sesenta (T25, T30, T40, T45, T50, T55, T60); un juego de ocho (8) dados raíz de media pulgada ($\frac{1}{2}$ " hexagonal H cinco, H seis, H ocho, H diez, H doce, H catorce, H diecisiete, H diecinueve (H5, H6, H8, H10, H12, H14, H17, H19); una (1) unión articulada de media pulgada ($\frac{1}{2}$ "), dos (2) barras de extensión, una de ciento veinticinco milímetros (125 mm) raíz de media pulgada ($\frac{1}{2}$ " y una (1) barra de extensión de setenta y cinco milímetros (75 mm) raíz de media pulgada ($\frac{1}{2}$ "); dos (2) juegos de veintiséis (26) llaves mixtas de seis a treinta y dos milímetros (6 a 32 mm) con funda; un (1) juego de dieciséis (16) llaves mixtas de un cuarto de pulgada a uno un cuarto de pulgada ($\frac{1}{4}$ " a $1\frac{1}{4}$ ") con funda u otro elemento para ordenarlas; dos (2) juegos de ocho (8) llaves corona-corona acodadas de seis a veintidós milímetros (6 a 22 mm) con funda; un (1) juego de ocho (8) llaves fijas para tuercas tipo flare seis (6) de ocho a veintidós milímetros (8 a 22 mm) y dos (2) de tres octavos de pulgada a nueve dieciseisavos de pulgada ($\frac{3}{8}$ " a $\frac{9}{16}$ ") con funda; un (1) juego de seis (6) llaves dobles de estrella de E seis a E veinticuatro (E6 a E24); un (1) juego de diez (10) destornilladores para trabajo pesado (cinco (5) planos de tres por setenta y cinco (3x75), cuatro por cien (4x100), cinco punto cinco por cien (5.5x100), seis punto cinco por ciento cincuenta (6.5x150), ocho por ciento setenta y cinco (8x175) milímetros) y (cinco (5) tipo cruz de PH cero por sesenta (PH0x60), PH uno por setenta y cinco (PH1x75), PH dos por cien (PH2x100), PH dos por ciento cincuenta (PH2x150), PH tres por ciento

cincuenta (PH3x150) milímetros); un (1) destornillador de impacto que incluye adaptador para puntas, dos (2) puntas tipo cruz y dos (2) puntas tipo plano; dos (2) llaves dinamométricas de alarma una con raíz de media pulgada (1/2") de ciento cincuenta (150) lb-pie y una (1) llave dinamométrica de alarma con raíz de tres octavos de pulgada (3/8") de ochenta (80) lb-pie; cuatro pinzas: dos (2) pinzas de siete pulgadas (7") para extraer seguros internos (uno (1) de puntas rectas y uno (1) de puntas a noventa (90) grados); dos (2) pinzas de siete pulgadas (7") para extraer seguros externos (una (1) de puntas rectas y una (1) de puntas a noventa (90) grados); un (1) juego de nueve (9) llaves hexagonales largas en forma de L de uno punto cinco a diez milímetros (1.5 a 10 mm) con estuche; dos (2) juegos de llaves Torx: un (1) juego de nueve (9) llaves Torx en forma de L de T diez a T cincuenta (T10 a T50) con estuche; un (1) juego de nueve (9) llaves Torx de seguridad en forma de L de T diez H a T cincuenta H (T10H a T50H) con estuche; un (1) juego de seis (6) punzones botadores cortos cónicos de dos a ocho milímetros (2 a 8 mm); tres (3) destornilladores con punta de copa hexagonal (seis, siete y ocho (6, 7, y 8) milímetros); una (1) pinza de puntas planas de ocho pulgadas (8") con corte y mango antideslizante; una (1) pinza de corte en diagonal de siete pulgadas (7") con mango antideslizante; dos alicates de ocho pulgadas (8") para mecánica; un (1) alicate de presión de diez pulgadas (10") de quijadas curvas; un (1) vernier de seis pulgadas (6") análogo con escala en milímetros y pulgadas; una (1) llave ajustable de diez pulgadas (10"); un (1) martillo de bola de una y media (1 ½) lb con mango de madera; un (1) recogedor magnético flexible de doce pulgadas (12") de largo; una (1) tijera recta de ocho pulgadas (8") con mango antideslizante para cortar lámina; un (1) punzón de centro de cien milímetros (100 mm); una (1) llave para tubo de veinticuatro pulgadas (24"); un (1) calibrador de roscas; un (1) calibrador de radios

de veinte grados a trescientos sesenta grados (20° a 360°); una (1) lima plana; un (1) cepillo de alambre; una (1) regla de planitud de doce pulgadas (12"); dos (2) juegos de brocas de veintinueve (29) piezas de uno dieciseisavos a media pulgada (1/16" a 1/2"); un (1) juego de machuelos con maneral cuarenta (40) piezas; un (1) juego de tarrajas con maneral de cuarenta (40) piezas; cuatro (4) remachadoras: dos (2) remachadoras tipo pop, dos (2) remachadoras tipo acordeón para remache pop; cinco (5) flexómetro de tres (3) metros; cinco (5) reglas de planitud de doce pulgadas (12") de longitud; y un (1) goniómetro fabricado en acero inoxidable; con estuche para resguardo y orden. Cada gabinete incluye el listado de la herramienta contenida en cada una de las gavetas; con precio unitario de veintiún mil cuatrocientos quetzales (Q21,400.00) y precio total de cuarenta dos mil ochocientos quetzales (Q42,800.00); dos (2) cizallas manuales, marca MQP, modelo PBS siete (PBS 7), origen y procedencia China, con las siguientes características: estructura robusta, accionamiento por palanca, capacidad de corte chapa de acero diez (10) milímetros, acero redondo veintidós (22) milímetros, cuadrado de veinte (20) milímetros, ángulo noventa (90) grados sesenta por siete (60x7) milímetros, acero t sesenta por siete (60x7) milímetros, base de metal con ruedas industriales de seis pulgadas (6"), cuchillas de repuesto, respaldo de servicio, taller de servicio, con inspecciones preventivas; con precio unitario de diez mil doscientos quetzales (Q10,200.00) y precio total de veinte mil cuatrocientos quetzales (Q20,400.00); una (1) roladora de perfiles, marca MQP, modelo RBM treinta HV (RBM30HV), origen y procedencia China, con las siguientes características: capacidad de solera: cincuenta por quince milímetros (50x15mm), capacidad de tubo cuadrado: cincuenta por treinta por tres milímetros (50x30x3mm), capacidad de tubo redondo: sesenta por dos milímetros (60x2mm), doscientos veinte (220) voltios, monofásica

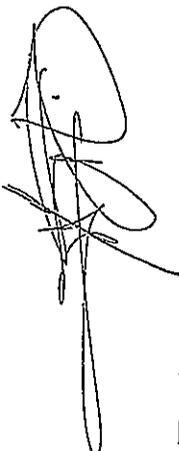
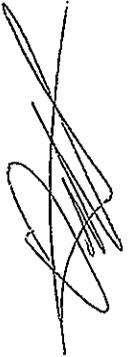
sesenta hercios (60 hz), para uso en posición horizontal y vertical, capacidad para rolar perfil en T, capacidad para rolar perfil en angular, capacidad para rolar tubo cuadrado, capacidad rolar perfil plano, capacidad para rolar barra redonda, matriz para rolar tubo redondo diámetro, media, tres cuartos, una, una y media, dos y dos y media (1/2, 3/4, 1, 1 1/2, 2, y 2 1/2) de pulgada; con precio total de diecinueve mil cuatrocientos quetzales (Q19,400.00); y un (1) equipo de soldadura proceso Tig-Stick, marca Miller, modelo Dynasty cuatrocientos (400), origen y procedencia Estados Unidos, con las siguientes características: Tig-Stick AC-DC, monofásica, trifásica, Autoline doscientos veinte guion cuatrocientos sesenta (220-460) voltios, de tres a cuatrocientos (3 a 400) amperios, salida nominal de trescientos (300) amperios a treinta y dos voltios (32 V), sesenta por ciento (60%) ciclo de trabajo AC-DC con alta frecuencia, voltaje máximo del circuito abierto setenta y cinco (75) VDC, arranque LIFT-ARC, receptáculo auxiliar de ciento veinte (120) voltios para el sistema de enfriamiento, memoria programable, indicador de medidor digital, autopostflujo, paquete completo de sistema de enfriamiento, amplitud independiente/control de amperaje, balance extendido de treinta guion noventa y nueve por ciento (30-99%), alta frecuencia de trabajo veinte a cuatrocientos (20 a 400) hercios, formas de onda en corriente alterna, corriente directa debe ser: arco preciso y suave, control de pulso de alta velocidad alrededor de cinco mil (5000) pulsos por segundo, DC Stick con control de arco para siete mil dieciocho y seis mil diez (7018 y 6010), arco en caliente (Hot Start), incluye: jalador de fábrica con rodos y dos portas cilindro, control remoto vía bluetooth, careta electrónica, dos (2) cilindros de gas argón con su respectiva carga, para cada máquina cobertor, dos (2) antorchas con sus accesorios enfriadas por agua (para cada máquina), porta electrodo con cable de nueve (9) metros de longitud, cable con pinza de tierra o

masa con cable de nueve (9) metros de longitud, dos (2) flujómetros de alta calidad (para cada máquina), manguera de veinticinco (25) pies para gas argón, una (1) caja de tungsteno diámetro un octavo (1/8) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar aluminio, una (1) caja de tungsteno diámetro un octavo (1/8) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar acero inoxidable, una (1) caja de tungsteno diámetro tres diagonal treinta y dos (3/32) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar aluminio, una (1) caja de tungsteno diámetro tres diagonal treinta y dos (3/32) de pulgada, de diez (10) unidades para soldar acero inoxidable; incluye: manual del usuario, disponibilidad de repuestos de fábrica originales, taller de servicio autorizado por Miller, inspecciones preventivas a los equipos; con precio total de ciento sesenta y un mil doscientos veintiocho quetzales (Q161,228 00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q300,600.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion

once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" se compromete a entregar, instalar, anclar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, cuatro (4) bombas manuales para pruebas hidrostáticas, tres (3) taladros electromagnéticos, dos (2) equipos de soldadura oxiacetilénica y dos (2) gabinetes para herramientas; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla, una (1) cizalla manual; en el Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, un (1) equipo de soldadura proceso Tig-Stick; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2), municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, una (1) roladora de perfiles; y en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, una (1) cizalla



manual; en un plazo de noventa (90) días hábiles, a excepción de diez (10) bombas manuales para pruebas hidrostáticas, tres (3) taladros electromagnéticos y dos (2) equipos de soldadura oxiacetilénica, que deberá de entregar en el plazo de sesenta (60) días hábiles; plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha

del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los mismos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los equipos.

SEXTA: GARANTÍA: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los equipos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte

del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para una (1) roladora de perfiles y un (1) equipo de soldadura proceso Tig-Stick; en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, CARLOS URIEL CASTELLANOS ESTRADA, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, CARLOS URIEL CASTELLANOS ESTRADA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA

INDUSTRIA SOLARSA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "EXPORTADORA E IMPORTADORA EN GENERAL Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA SOLARSA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la

recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing: Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente



Carlos Uriel Castellanos Estrada
Presidente del Consejo de
Administración y Representante Legal



3a. Avenida 5-05, Zona 9
PBX: 2360-2035 FAX: 2360-3701

MM